



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 142-2021-MDP/GM

Pichari, 20 de agosto del 2021

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 579-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2537-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1215-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 sin incremento presupuestal, en ciento dieciocho (118) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: “(...) Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.); Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados (...)”;*

Que, mediante INFORME N° 069-2021-MDP-GI/JYGA-RO de fecha 16 de julio del 2021, el Ing. Juan Yoser Gálvez Aucatoma - Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE OTARI COLONOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2291371, por las siguientes causales: **Desabastecimiento de materiales** (desabastecimiento del servicio de cobertura metálica, motivo por el cual se afectó la ruta crítica y corresponde 15 días calendario) y **caso fortuito** (precipitaciones pluviales durante la ejecución, corresponde 06 días calendario), tales causales ha originado retraso en la ejecución del proyecto y consecuentemente se afectó la ruta crítica, razón por la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 001-2021-MDP-OSLP/MCHJ-Superv Cman Otari de fecha 22 de julio del 2021, el Ing.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Marino Chávez Jerí - Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto en mención, a su vez recomienda a la Entidad aprobar la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal solicitada por veintiuno (21) días calendario, por las siguientes causales: Desabastecimiento de materiales y caso fortuito;

Que, mediante INFORME N° 1215-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 05 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto en mención, luego de haber analizado y evaluado determina se apruebe bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 01 cuantificado en veintiuno (21) días calendario, por las siguientes causales: Desabastecimiento de materiales y caso fortuito;

Que, mediante INFORME N° 2537-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 13 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE OTARI COLONOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2291371, luego de haber efectuado el análisis al expediente administrativo en trámite, determina precedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01, cuantificado en veintiuno (21) días calendario, sin incremento presupuestal;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 579-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de agosto del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, remite opinión al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto en mención con CUI: 2291371, mediante el cual determina precedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendario sin incremento presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendario sin incremento presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE OTARI COLONOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2291371, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL